



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, abril veinte (20) de dos mil veintitrés.-. (2023).

Proceso	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990
Demandante:	MONICA MILENA MARTINEZ MORENO
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados del fallecido CRISTIAN LEONARDO LOPEZ ROA.
Radicado	05250-31-84-001-2023-00001-00.
Auto sustanciación	Nro. 089 de 2023.-

Vista la petición que ahora trae al proceso la apoderada de la parte demandante, se tiene que:

Se ordenó citar como demandada determinada a la menor **LUCIANA LOPEZ MARTINEZ**, pero como ésta es hija de quien demanda, aquella no podrá representarla por lo que se dispuso designarle un curador.

Igualmente se dispuso emplazar a los herederos indeterminados del fallecido **CRISTIAN LEONARDO LOPEZ ROA** conforme la ley 2213 de 2022 en armonía con el art. 108 del CGP y se acotó que el emplazamiento se surtiría en la página de personas emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

A la fecha, aún no se ha emplazado a los herederos indeterminados, es por lo anterior, que para poder acceder a lo pedido por la apoderada de la parte demandante, se requiere previamente del emplazamiento dispuesto en el auto admisorio de la demanda, es por ello que no se accederá a lo pedido en el memorial que antecede.

A fin de agilizar este asunto, se dispone, que por secretaria, se realice el emplazamiento de los herederos indeterminados y una vez venza el término concedido por ley a los emplazados, se les designará curador ad-litem, el mismo que actuará en nombre de la menor demandada determinada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sergio Andres Mejia Henao

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77774560b271daeec6c922e0ec18f92e183c137f5080b9a7a5bf85ed67cc47e3**

Documento generado en 20/04/2023 11:14:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**